

P. de la plaza En nombre de la muy noble y muy leal Provincia de que
Concuerda Gilalaca y Regimiento de la Villa de Vergara y Vici
Consortes de la Cne. Pleyto. Conclavario deogirondo respondiendo
almaperacion y Papeles por parte Presentados en C. de dei
de apados de 1630. = digo que toda via se de haer como
mis Partes al apado sin embargo de los papeles dho y alegados
en Contrario aque se satisface y Excluye por lo gen. y sigue te
= Suprimo por que de los no consta ni puede quedar Carris / o
Parroquia deogirondo ay a tenido Jurisdiccion separada ni
alcaide horden ni corrales que forme Concejo ni ayuntamiento
distinto de la dha Villa de Vergara y lo con evidencia se
muestra de su inspeccion de las Executorias y papeles que se
presentan de la Union que tiene presentada a la Parroquia
deogirondo que quito de Pleyto y breguemos parte de tiene
gueto Criminal para verificacion de lo dho en dho C.
animo de C. A. en esta Verdad hago demostracion con C.
Juram. solemnidad neces. en lo favorable y no en mal
de C. A. tanto de dha Union accorriamente a dicha Villa
confirmada con privilegio. R. lo solo herayes bastante p
Excluye a la parte Contraria de la pretension sobre que el
de Pleyto = Lo otro Por que las cartas Executorias
presentadas todas se fundan en la carta Partida y con
cordia en que por bien de paz y para mantenerse en ella
en parte Concedio alternativamente a los parroquianos de
dicha Parroquia parte en algunos oficios como sea hecho
hacer en muchas partes y no por dho los barrios constituyen
diversa Jurisdiccion como no es en esta Villa que los oficios
de jefes alcaides de la hermandad de ambos estado de
procurador de Cortes se reparten entre todas las parroquias
Portuño y alternativamente y no por los teniendose en
las parroquias de Jurisdiccion separable = Lo otro Por que
en confirmacion de lo dho de la parroquia a estado y esta
rejeta a los alcaides de la Villa de Vergara m. Parte
sin tener de la parroquia ni a ver tenido a mas alcaide horden

En ella = Lo do Por la Carta Executa de la Real de la Real
no induce Cosa En Cambio de lo do Por que Comandado
El Imparte de lo do Villas de la Real de la Real de la Real
garo que no tiene en parte una eleccion. Como Partes
formales de la Villa Por carta acordada de la Real de la Real
Concedo mi parte y nclura en la Carta Executa En la Virtud
antecedente de la Carta Partida de la Real de la Real de la Real
Libro Comparte = Lo do por que la Real de la Real de la Real
de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real
La misma Consideracion y lo do de lo do de lo do de lo do
entendido ni tiene Jurisdiccion que se le obstatado de lo do
La Confirmacion Real de la Carta Partida y de lo do forma de lo do
Violable En lo Venidero y sea la Real de la Real de la Real de la Real
que se tiene en diferente forma de la Real de la Real de la Real de la Real
se le Concede Por la Real de la Real de la Real de la Real de la Real
Real que se debe de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real
= Lo do Por que los Similes que se representan de la Real de la Real de la Real
ni Ciertos ni no tiene Similitud con el caso de la Real de la Real de la Real
donde y interuieren tantas Execuciones y Confirmaciones
Real que Veriten la Real de la Real de la Real de la Real de la Real = Lo do por
la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real
que se alega tan poco en cierta y quando
quier que lo niego siendo como lo es de la Real de la Real de la Real de la Real
Villas su Jurisdiccion Podria castigo de la Real de la Real de la Real de la Real
y seracausa de Veridencia pero no de tanto que en el
Caso ni lo es ni lo puede haber = Por tanto a V. M.
pido y suplico haga como tengo pedido y en el caso
se contiene denegando lo pedido En contrario que para
se haga lo pedido Por la Real de la Real de la Real de la Real de la Real
amirpartes mas fauorable y haga el Real de la Real de la Real de la Real
mas Necesario sea sobre que pido Justicia y cobro
de lo do de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real
de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real